

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de marzo de 2024, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios/AF/AG/N°05/2024**, referido en el proemio del Presente Convenio Modificatorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es proporcionar los servicios arrendamiento de equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2024, mismas que fueron rubricadas por los contratantes, formando parte integrante del mismo.
2. En la cláusula PRIMERA de “**EL CONTRATO**” se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar a “**LA UNIVERSIDAD**” los servicios arrendamiento de equipo de fotocopiado, en lo sucesivo “**EL SERVICIO**”.
3. En la cláusula SEGUNDA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que “**LA UNIVERSIDAD**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la cantidad mínima de **\$118,093.00 (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** y máxima de **\$236,186.00 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado como importe total de “**EL SERVICIO**” que adquiere “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad al **Anexo I**.
4. En la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que la vigencia del contrato, iniciando las 00:00 horas del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.
5. Con fundamento legal en las disposiciones del artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 párrafo primero del Reglamento de la Ley en referencia; así como el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” de fecha 06

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**

de diciembre de 2024, y, en atención al correo electrónico de fecha 11 de diciembre del actual suscrito por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD", mediante el cual solicita la ampliación del Contrato antes descrito, es procedente la elaboración del presente instrumento legal.

DECLARACIONES:

1. De "LA UNIVERSIDAD":
 - 1.1. Que hace suya y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**, que hoy se amplía.
2. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 - 2.1 Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificatorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.
 - 2.2 Que al igual que "LA UNIVERSIDAD", hace suyas y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**, que hoy se amplía.
3. De "LAS PARTES":
 - 3.1 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. PRECIO. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

1. **Precio originalmente de "EL CONTRATO":** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad mínima de \$118,093.00 (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$236,186.00 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

Modificación del precio en el convenio modificatorio: De conformidad a lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula que antecede, **“LA UNIVERSIDAD”** pagará de manera adicional a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la cantidad mínima de **\$31,491.47 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.)** y **máxima de \$78,728.67 (setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 67/10 M.N.)** misma que no podrá superarse, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la **“UNIVERSIDAD”** para realizar lo conducente.

Segunda. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**, que se refiere en el Antecedente 4, del presente instrumento.

Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”: **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024.

Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificatorio: **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.

Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de **“EL CONTRATO”**, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en **“EL CONTRATO”** permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificatorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.

Cuarta. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificatorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**



C. José Fabián Gómez Rodríguez
Representante legal de SISTEMAS DIGITALES
IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas de
la Universidad



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales de la Universidad

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Convenio Modificadorio por Ampliación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO** Contrato Servicios/AF/AG/N°05/2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y Sistemas Digitales Impresionantes, S.A. De C.V.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de marzo de 2024, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios/AF/AG/N°05/2024**, referido en el proemio del Presente Convenio Modificatorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es proporcionar los servicios arrendamiento de equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-3-2024, mismas que fueron rubricadas por los contratantes, formando parte integrante del mismo.
2. En la cláusula PRIMERA de **“EL CONTRATO”** se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a proporcionar a **“LA UNIVERSIDAD”** los servicios arrendamiento de equipo de fotocopiado, en lo sucesivo **“EL SERVICIO”**.
3. En la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”** se estipulo que **“LA UNIVERSIDAD”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la cantidad mínima de **\$118,093.00 (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** y máxima de **\$236,186.00 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado como importe total de **“EL SERVICIO”** que adquiere **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad al **Anexo I**.
4. En la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”** se estipulo que la vigencia del contrato, iniciando las 00:00 horas del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.
5. Con fundamento legal en las disposiciones del artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 párrafo primero del Reglamento de la Ley en referencia; así como el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** de fecha 06

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**

de diciembre de 2024, y, en atención al correo electrónico de fecha 11 de diciembre del actual suscrito por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de "LA UNIVERSIDAD", mediante el cual solicita la ampliación del Contrato antes descrito, es procedente la elaboración del presente instrumento legal.

DECLARACIONES:

1. De "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1.** Que hace suya y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**, que hoy se amplía.

2. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1** Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificatorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.
- 2.2** Que al igual que "LA UNIVERSIDAD", hace suyas y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024**, que hoy se amplía.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. PRECIO. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

- 1. Precio originalmente de "EL CONTRATO":** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad mínima de \$118,093.00 (ciento dieciocho mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$236,186.00 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.



**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

Modificación del precio en el convenio modificatorio: De conformidad a lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula que antecede, “LA UNIVERSIDAD” pagará de manera adicional a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad mínima de **\$31,491.47 (treinta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.) y máxima de \$78,728.67 (setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 67/10 M.N.)** misma que no podrá superarse, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la “UNIVERSIDAD” para realizar lo conducente.

Segunda. VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula Tercera de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 4, del presente instrumento.

Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024.

Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificatorio: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.

Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en “EL CONTRATO” permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificatorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

Cuarta. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificatorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por “LA UNIVERSIDAD”



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



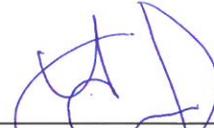
C. José Fabián Gómez Rodríguez
Representante legal de SISTEMAS DIGITALES
IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO**
Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-3-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°05/2024

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas de
la Universidad



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales de la Universidad

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Convenio Modificatorio por Ampliación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO** Contrato Servicios/AF/AG/N°05/2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Sistemas Digitales Impresionantes, S.A. De C.V.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GOMEZ
RODRIGUEZ
JOSE FABIAN

SEXO H



DOMICILIO
AV DE LAS FLORES MZA 8 413
FRACC LOS TULIPANES 42185
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GMRDFB67011915H600

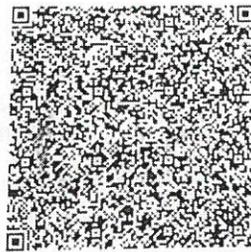
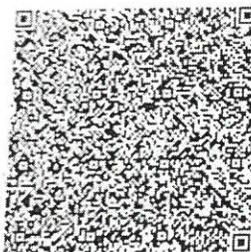
CURP
GORF670119HMCMD800

AÑO DE REGISTRO
1993 05

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
19/01/1967 1729

VIGENCIA
2020 - 2030

Handwritten signature



E010496

Handwritten signature
GERARDO JACOBO MULLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2077687120<<1729047404862
6701192H3012316MEX<05<<07854<7
GOMEZ<RODRIGUEZ<<JOSE<FABIAN<

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NF4552179	STH040131R20

Nombre, Denominación o Razón social
 SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||STH040131R20|24NF4552179|02-12-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

PwEAvHoN5fcaX9U/eGgrEvbMb1TFr/y3spJrp4CCbY4afJ1QEsNrandXm+6+ppL2sfK97gQTD1ITsu6szM4gicOaZ
 rjQnezM70d9V+Z9FjdiROFQwsN/RAz7iJ4VnGebpSM95H7ezUhJWzCjuUwk2rQAm/2NVhxOq5KCv/WvdFedAzV/3V
 IND5OI+aAqaF+WW48M6sTL/B+rlxeMsiZWJeHgdNkY6SKOA+j9/BYZGZ65TIFpPbGlv4cyEZkHECX3V2XBDS2qRS
 JyIXYWJJ5ozsBKDZW9f8HfzuWPNBEy+N35s1ZwJUUVao1whh9jTxYZAhRhUQ0FODj/Q8W+A==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||STH040131R20|24NF4552179|02-12-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

PwEAvHoN5fcaX9U/eGgrEvbMb1TFr/y3spJrp4CCbY4afJ1QEsNrandXm+6+ppL2sfK97gQTD1ITsu6szM4gicOaZ
rjQnezM70d9V+Z9FjdiROFQwsN/RAz7iJ4VnGebpSM95H7ezUhJWzCjuUwk2rQAm/2NVhxOq5KCv/WvdFedAzV/3V
IND5OI+aAqaF+WW48M6sTL/B+rIxeMsiZWJeHgdNkY6SKOA+j9/BYZGZ65TIFpPbGlv4cyEZkHECX3V2XBDS2qRS
JyIXYWWJJ5ozsBKDZW9f8HfzuWPNBEy+N35s1ZwJUuwVao1whh9jTxYZAhRhUQ0FOdj/Q8W+A==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.